



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



DECRETO N°

040

23 MAR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID -19 Y SE DICTAN MEDIDAS TENDIENTES AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO”

El alcalde municipal de Tarazá, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2º, 288, 296, 315 de la Constitución Política, ley 9 de 1979, ley 4 de 1991, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes o complementarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 44 y 45 superiores consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 46 de la Constitución Política contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 ibíd., toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



Que la ley Estatutaria 1715 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y se disponen en el artículo 5° que el Estado es responsable de proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado social de Derecho.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo y adoptó medidas sanitarias con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 420 del 18 de marzo 2020, el presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto del 19 de marzo de 2020 la Gobernación Departamento de Antioquia decretó CUARENTENA POR LA VIDA en toda la jurisdicción del departamento Antioquia desde las 7:00 la noche del 20 de marzo 2020 hasta 3:00 la mañana del martes 24 marzo del mismo año, por lo cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos, con el objeto de contener la propagación del virus COVID-19, plazo que posteriormente fue ampliado en virtud del Decreto 1030 de 2020 hasta las 11:59 p.m. del 24 de marzo de 2020.

Que en el orden Municipal se expedieron los Decretos 038 de 2020 y 039 de 2020 del mismo año atendiendo lo dispuesto por la Gobernación de Antioquia.

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, es necesario ordenar un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia y en especial para los habitantes del Municipio de Tarazá, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán para el efecto.

En mérito de lo expuesto,

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO- AISLAMIENTO: Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Tarazá, Antioquia, República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3º del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACATAR la orden impartida por el Gobierno Nacional sobre la ejecución de las medidas de aislamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, el Alcalde del municipio de Tarazá, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirá el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Adquisición de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población.
3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales.

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



4. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS y de todos los organismos internacionales de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.

El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.

8. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
9. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población-, (iii) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria,

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.
12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel municipal, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio.
13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
14. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



15. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.
16. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.
17. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse.
18. Las actividades necesarias para la operación aérea.
19. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.
20. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
21. El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.
22. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



23. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de qué trata el presente artículo.
24. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
25. La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales.

El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos en los cuales se prestará el servicio notarial, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional.

26. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



27. El abastecimiento y distribución de alimentos y bienes de primera necesidad alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población-en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.
28. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia y ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
29. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.
30. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.
31. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.
32. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



33. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

Parágrafo 1. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo 2. Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en el numeral 2 y 3.

Parágrafo 3. Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 4 deba salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.

Parágrafo 4. Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

ARTÍCULO CUARTO- MOVILIDAD: Restringir el ingreso de pasajeros en transporte público y particular, en los tres puntos de acceso terrestre intermunicipal como son el puente Puquí jurisdicción del corregimiento el 12 , el Peaje de Tarazá y en la frontera con el municipio de Uré.

Se autoriza el servicio público de transporte de servicios postales y distribución de paquetería que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: Prohíbese el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, en todo el territorio del municipio de Tarazá (zona urbana y rural). No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



ARTICULO SEXTO: Las niñas y los niños que se encuentren sin la compañía de sus padres o las personas en quien recae su custodia, en el territorio de Tarazá y durante el tiempo de que trata el artículo 1° del presente decreto, serán conducidos por la autoridad competente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o la entidad que cumpla sus funciones, para verificación de derechos.

De igual forma, los adolescentes que se encuentren sin la compañía de sus padres o las personas en quien recaiga su custodia, en la zona y durante el tiempo que trata el artículo 1° del presente decreto, serán conducidos a las comisarías de familia, para que procedan con la verificación de derechos y el proceso sancionatorio a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el artículo 91 de la ley 1453 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: Se mantienen las medidas sanitarias y acciones transitorias que fueron dictadas por el municipio de Tarazá mediante el Decreto 035 del 17 de marzo de 2020, con el fin de mitigar el riesgo de contagio del CORONAVIRUS-COVID 19, en el Municipio de Tarazá

ARTICULO OCTAVO: Para los procesos de atención a mujeres víctimas de violencia la línea 155 estará en completa disposición de la ciudadanía, el equipo humano de la línea está dispuesta a contener, apoyar psicológicamente y activar las rutas necesarias para atender de manera adecuada y personalizada cada caso.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto acarreará como consecuencia, además de las medidas correctivas del capítulo II del Título I del Libro Tercero del Código de Policía y Convivencia Ciudadana la obligación por parte de los infractores de adelantar actividades sociales para la prevención y atención del Coronavirus, por un término de cuatro (4) horas, el cual será supervisado por las autoridades municipales.

ARTICULO DÉCIMO: Ordenar al secretario de Gobierno y Recursos humanos del Municipio de Tarazá, para que en coordinación con las fuerzas militares con presencia en nuestro municipio (Ejército y Armada Nacional); La Policía Nacional, Defensa Civil y Cuerpo de Bomberos Voluntarios, establezcan los controles y

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460 Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA**
NIT 890984295-7



medidas necesarios para el seguimiento y control al cumplimiento de lo dispuesto en este decreto y para el efecto concentran puntos de control en los diferentes barrios, corregimientos y veredas de nuestro municipio.

ARTICULO UNDÉCIMO- INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS: La violación e inobservancia de las medidas del presente Decreto darán lugar a sanción penal prevista en el artículo 368 del Código de las Penas y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016 y la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

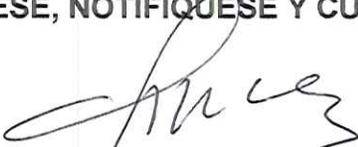
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Se ordena la publicación inmediata del presente decreto a través de nuestra página oficial en redes sociales, en las diferentes emisoras locales, mediante perifoneo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Envíese copia del presente decreto al ministerio del interior para los fines de información y control de que trata el artículo 3° del Decreto Nacional nro.418 del 18 de marzo de 2020.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá una vigencia hasta el día 13 de abril de 2020, a las 00:00 am, pero en todo caso se podrá prorrogar por recomendación de las autoridades Departamentales o Nacionales.

Expedido en el municipio de Tarazá Antioquia el día 23 de marzo de 2020.

PUBIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL


DEVINSON MANUEL MONTERO ARROYO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y RECURSOS HUMANO

Sembrando Bienestar con el Amigo de Siempre

Administración Municipal 2020-2023

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460Telefax: 8365657

www.taraza-antioquia.gov.co

email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co